



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 AGO 2009

R. EX N° 2789

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorando (P.INV.) N° 315-2009, de fecha 13 de agosto de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus spp*) en la X Región, temporada 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1228 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 336, N° 534 y N° 2065, todas de 2009 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 336 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 534 y N° 2065, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus spp*) en la X Región, temporada 2009"**, en el sentido de agregar al numeral 6° el siguiente inciso final:

"Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda extractiva del recurso Raya volantín establecida mediante Decreto Exento N° 1228 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1° del presente numeral relativo a la veda biológica del recurso raya."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

